



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : CEILA CALVO ROJAS
DEMANDADO : JOSÉ ALFREDO PARDO HERNÁNDEZ
RADICACION : 2021-00161

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora juez, para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en escrito allegado el 16 de septiembre de 2022, respecto a que se efectúe de carácter urgente la liquidación del crédito, como quiera que la última realizada en el proceso data del 21 de octubre de 2021, se advierte al togado que cualquiera de las partes del proceso puede presentar la liquidación del crédito cuando lo crea pertinente, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, que indica: *“1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...”*.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de informar los dineros consignados hasta la fecha por la medida cautelar ordenada, de igual forma de los dineros retirados por la demandante, por Secretaria remítase al correo electrónico del abogado Brayan Duvan Guzmán Puentes una consulta de los títulos judiciales consignados y pagados a la demandante, que se encuentren a favor de este proceso en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

NOTÍFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>040</u> del <u>18</u> de <u>octubre de 2022.</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p> |
|---|